COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS – CASE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Dirección de Bienestar Sede Bogotá

ACTA	No.	5	SESIÓN DE FECHA:	25	04	2025	8:00 A.M.
				Día	Mes	Año	Hora

INTEGRANTES DEL COMITÉ	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Dirección de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Área de Acompañamiento Integral	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Dirección de Bienestar Facultad De Odontología
ASISTENTES	Nancy Jeanet Molina Achury (presidenta)	Olga Del Pilar Vásquez Cruz	Johan Stiven Rojas Chisaguano	Zulma Edith Camargo Cantor	Mildred Faride Hernández Quintero	Edson Jair Ospina Lozano
	Delego	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió	Asistió

INVITADOS: Rocío Vanegas Mora, Nelson Rodríguez Garzón, Ivonne Dimater, Marcela Acosta Poveda

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que revisada el Acta No 05 de del Case del 25 de abril de 2025 se evidencia que por error de edición del documento del Acta, no se ingresaron 8 casos de estudiantes, que fueron analizados por los miembros del Comité, por lo cual se procede a publicar la respuesta a estos casos

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario, prudente y procedente corregir el acta del case 05 de la siguiente manera

No	PROGRAMA	SOLICITUD	DESARROLLO DEL TEMA
2	PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA .	Corrección errores formales	

ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISIÓN CASE
1	CAMBIO DE TARIFA	1000216553	TRABAJO SOCIAL	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
2	CAMBIO DE TARIFA	1001186720	CINE Y TELEVISIÓN	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
3	CAMBIO DE TARIFA	1080041357	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
4	CAMBIO DE TARIFA	1025524514	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
5	CAMBIO DE TARIFA	1016031116	DERECHO	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
6	CAMBIO DE TARIFA	1005275321	INGENIERÍA CIVIL	NEGADO POR FALTA DE CUPOS
7	CAMBIO DE TARIFA	1000127275	PSICOLOGÍA	APROBADO
8	CAMBIO DE TARIFA	1011101364	CIENCIA POLÍTICA	NEGADO POR FALTA DE CUPOS

ORIGINAL FIRMADO DELEGADO Dirección de Bienestar de Sede	ORIGINAL FIRMADO Director de Bienestar Facultad de Odontología	ORIGINAL FIRMADO Directora de Bienestar Facultad de Ciencias Humanas

ORIGINAL FIRMADO División de Gestión y Fomento Socioeconómico	ORIGINAL FIRMADO Área de Acompañamiento Integral	ORIGINAL FIRMADO Representante estudiantil delegado ante el CASE

Elaboró: *María Marcela Acosta.*